de dho Colegio, Dn. Miguel de Reino, y Dn. Geronimo Pacheco, siem
pre apetezieron la instruccion, politica y xptiana, de estos na
turales, por lo que el primero determino, Cimpuso, en su Ess.ra de
Fundacion, como tenemos hecho ver a V. A. a dhos Regulares de
la Compañia, la Carga de enseñar primeras letras, y latini
dad; y el segundo en su testam.to se empleasen sus rentas en Mantener
Misioneros, despues de Concluida la fabrica del Colegio; Por lo q.e
haviendo llegado el Caso, pensavan dhos Regulares, en esta
blezer Mros de Philosophia, en lugar de Misioneros. Por cuia
Razon Juzgamos mas util, establezer Maestros de Philo
sophia en lugar de Misioneros, contemplandolos mas ne
cesarios, à Causa de Carezer de aquellos, y allarse este Pue
blo asistido de Misioneros, con dos Colegios de Religiosos Fran.cos
y Mercenarios, establecidos en esta jurisduccion y distan
tes dos leguas de esta v.a con lo que nos parece se satisfaze la
Mente y volumptad de los Fundadores. Que es quanto con la
Maior integridad, y Pureza, devemos, informar a V. A. en
vista de la Satisfaccion, y Confianza con que se digna onrrar
nos, y por la v.a se acordo que con testimonio a la letra de este Ai
untam.to se consulte y Remita a dho Regio tribunal, por ma
no de dho Ill.mo S.or Dn. Pedro Rodriguez Campomanes ——
Con lo que se acavo y concluio este Aiuntam.to q.e firmaron de q.e
Yo el Ess.no doy fee =

Lic.do Dn. Pedro Bezerra y Moscoso

Dn. Hugo Melgarejo

Dn. Gines Lopez de Lecora

Dn. Fran.co de Rojas Marin

Dn. Salv.or Marz. Paterna

Dn. Phelipe Maria

Dn. Alonso Marin Alfonso

Joseph de Vallejo

Dn. Fern.do Monreal y Morales

Dn. Pedro Ygnac.o Portillo

Dn. Pedro Alexandro y Ortiz

Dn. Juan Casiano Alvarez